

derechos anteriormente referidos, se aprobará el remate mandando llevar a efecto.

Y para que sirva de notificación en legal forma a la demandada D^a Fuensanta Lucas Lázaro, por desconocerse su actual domicilio, y a la demandada D^a Concepción Giménez Peñalver para el caso de que no pudiera ser notificada personalmente, expido el presente en Murcia, a siete de diciembre de mil novecientos noventa y tres.—El Magistrado-Juez.—La Secretaria.

Número 16663

**PRIMERA INSTANCIA
NUMERO UNO DE SAN JAVIER**

EDICTO

D. Juan Angel Pérez López Juez de Primera Instancia Número Uno de San Javier y su partido

Por el presente hace saber: Que en este Juzgado se siguen autos de quiebra necesaria bajo nº 853/93 a instancia de Promociones Solisa, S. L. representada por la Procuradora D^a Rosa Martínez Martínez contra Promociones Syben S. L. con domicilio en Santiago de la Ribera, C/ Valcárcel n.-17, estando inscrita dicha Sociedad en el Registro Mercantil de Murcia en el Libro 158 de Sociedades, Sección 2 Folio 94, hoja nº 6.145 con CIF B-30.210.355, en los que con fecha actual, se ha dictado resolución fundada por la que se acuerda tener a dicha sociedad limitada en estado legal de quiebra necesaria y cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente: «se declara en estado de quiebra necesaria a la mercantil Promociones Syben S. L. con establecimiento abierto en Calle Valcárcel nº 17 de Santiago de la Ribera (San Javier) con todas sus consecuencias retro trayéndose los efectos de esta declaración de quiebra al día diez y seis de julio de 1992 por ahora y sin perjuicio de terceros. Se decreta el arresto del administrador único de la sociedad quebrada Promociones Syben S. L. en su propio domicilio si en el acto de la notificación de este auto diere fianza en cualquiera de las clases admitidas en Derecho, excepto la personal, admitiéndose expresamente al aval bancario en cantidad suficiente a cubrir 200.000 ptas.; de no hacerlo, ingrese en prisión librándose a tal fin el oportuno mandamiento. Se nombra comisario de la quiebra al comerciante de esta plaza D. Juan B. Dólera García, al cual se le comunicará este nombramiento por medio de oficio a fin de que comparezca ante este Juzgado para aceptar el cargo. Se nombra depositario al comerciante D. José Conesa Martínez, el cual, comparecerá ante este Juzgado para aceptar el cargo procediéndose a la ocupación de todas las pertenencias, libros, papeles y documentos del quebrado en la forma prevenida en los arts. 1046, 1047 y 1048 del Código de Comercio de 1829. Se decreta la retención de la correspondencia postal y telegráfica del quebrado para lo cual, se libraré oficio al Administrador de Correos y Telégrafos de esa ciudad a fin de que remita a este Juzgado toda la que se dirija a la entidad quebrada. Requierase al Comisario para que en el término de tres días presente el estado de los

acreedores del quebrado. Se decreta la acumulación al presente juicio universal de todas las ejecuciones pendientes contra el quebrado con la excepción establecida en el art. 166 de la LEC. Anótese en el Registro Mercantil de Murcia y en el Registro de la Propiedad de San Javier. Publíquese esta declaración en los Tablones de Anuncios de este Juzgado, en uno de los periódicos de mayor circulación de esta provincia y en el B.O.R.MU en los que se expresará la prohibición de hacer pagos ni entregas de efectivo a la sociedad quebrada debiendo hacerlos al depositario bajo apercibimiento de no reputarse legítimos y se prevendrá a las personas que tengan en su poder pertenencias del quebrado para que las entreguen al Comisario bajo apercibimiento de ser consideradas cómplices de la quiebra.

Líbrese a este fin los oportunos despachos. Con testimonio de este auto. Fórmese la pieza segunda de la quiebra y ramos separados para lo concerniente al arresto y soltura del administrador de la sociedad quebrada y retención de la correspondencia. Así lo acuerda manda y firma el Sr. D. Juan Angel Pérez López, Juez de Primera Instancia Número Uno de San Javier. Siguen firmado-rubricado Sr. Juez.

Para que lo acordado en la inserta tenga lugar y surta plenos efectos se expide este Edicto que será insertado en el B.O.R.M., el periódico de la «Verdad» de Murcia y en el Tablón de Anuncios de este Juzgado en San Javier, quince de noviembre de mil novecientos noventa y tres.—El Juez.—El Secretario.

Número 16664

**PRIMERA INSTANCIA
NUMERO SEIS DE MURCIA**

EDICTO

D. Pedro López Auguy, Magistrado Juez de Primera Instancia Número Seis de Murcia.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y con el número 923/91 se tramitan autos de juicio Ejecutivo en los que se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y fallo son del siguiente tenor literal:

Sentencia

En Murcia, a veinticinco de noviembre de mil novecientos noventa y tres. El Ilmo. Sr. D. Pedro López Auguy Magistrado Juez de Primera Instancia nº 6 de esta ciudad, ha visto los presentes autos de juicio ejecutivo tramitado en este Juzgado con el nº 923/91 entre partes; de una como demandante Banco Central S. A. representado por el Procurador D. Alberto Serrano Guarinos y defendido por el Letrado D. Gregorio Giménez Gómez, y de otra como demandado D. Angel García Díez y D. Francisco Rodríguez López, que fue declarado y ha permanecido en situación procesal de rebeldía; sobre reclamación de cantidad; y. (...)

Fallo

Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada hasta hacer trance y remate en los bienes embargados de la propiedad del demandado D. Angel García Díez y D. Francisco Rodríguez López, y con su producto entero y cumplido pago al actor Banco Central S. A. la cantidad principal de un millón novecientas noventa y cinco mil sesenta pesetas, intereses legales desde el vencimiento de las cambiales y costas del procedimiento, a cuyo pago se condena expresamente a dicho demandado.

Y para que sirva de notificación a los demandados, actualmente en paradero desconocido, haciéndoles saber que contra la misma pueden interponer recurso de apelación ante este Juzgado en el plazo de cinco días, expido el presente en Murcia, a siete de diciembre de mil novecientos noventa y tres.—El Magistrado-Juez.—El Secretario.

Número 16665

**PRIMERA INSTANCIA
NUMERO DOS DE MURCIA**

EDICTO

La Ilma. Sra. D^a Yolanda Pérez Vega Magistrada-Juez del Juzgado de Primera Instancia Número Dos de Murcia.

Por virtud del presente hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se siguen autos de Procedimiento Judicial Sumario registrado bajo el n^o 241/92 a instancia del Procurador Pérez Cerdán en nombre y representación de Banco Popular Español S. A. contra Antonio Gallego Díaz en los que por proveído de esta fecha se ha acordado sacar a subasta los bienes especialmente hipotecados y que después se dirán, por primera vez y en su caso por segunda y tercera vez, y término de veinte días hábiles, habiéndose señalado para dicho acto los días veintinueve de septiembre; veintisiete de octubre y veinticuatro de noviembre de 1994 todas ellas a las doce horas en la Sala de Audiencias de este Juzgado, sito en Palacio de Justicia, 2^a planta, Ronda de Garay, las dos últimas para el caso de ser declarada desierta la anterior, bajo las siguientes

Condiciones

1. El tipo de la primera subasta es el relacionado en la escritura de hipoteca; para la segunda con la rebaja del 25 por 100 y para la tercera sin sujeción a tipo. A partir de la publicación del edicto podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado en la secretaría de este Juzgado, consignándose al menos el 20 por ciento del precio del tipo de la subasta en la de Depósitos y Consignaciones Judiciales abierta en el Banco Bilbao Vizcaya, S. A. de esta ciudad, sucursal Infante Juan Manuel, presentado en este caso resguardo de dicho ingreso.

2. También podrán hacerse las ofertas y posturas en la

cuantía antes dicha en el propio acto de la subasta, o en su caso acreditar haberlo hecho en cualquiera de las formas que se dicen en la condición primera.

3. No se admitirán posturas en la primera y segunda subasta que sean inferiores al tipo, y la tercera será sin sujeción a tipo o precio.

4. Las posturas podrán hacerse en calidad de ceder el remate a un tercero.

5. Se devolverán las consignaciones efectuadas por los participantes en la subasta, salvo que corresponda al mejor postor, las que se reservaran en depósito como garantía del cumplimiento de la obligación, y en su caso como parte del precio de la venta.

6. Si se hubiere pedido por el acreedor hasta el mismo momento de la celebración de la subasta, también podrán reservarse en depósito las consignaciones de los participantes que así lo acepten y que hubieran cubierto con sus ofertas los precios de la subasta, por si el primer adjudicatario no cumpliera con su obligación y desearan aprovechar el remate los otros postores y siempre por el orden de las mismas.

7. Los títulos de propiedad, que han sido suplidos por certificación de lo que los mismos resulta en el Registro de la Propiedad, en que constan inscritos, estarán de manifiesto en la Secretaría del Juzgado para que puedan ser examinados por los que quieran tomar parte en la subasta previniendo a los licitadores que deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho a exigir ningunos otros, no admitiéndose al rematante, después del remate, ninguna reclamación por insuficiencia o defecto de los mismos.

8. Las cargas y gravámenes anteriores y preferentes al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

9. Si por error se hubiere señalado para la celebración de la subasta una fecha que resultare festiva, dicha subasta se llevará a efecto al día siguiente hábil a la misma hora.

Relación de bienes objeto de subasta

Trozo de terreno seco, con palas árboles, sito en la diputación de Cocon, término de Aguilas, en el sitio de las Lomas, Burra Bieja y Serrata, procedente de la hacienda conocida por las Lomas de las Marianas y Serrata, que tiene una cabida de dos hectáreas y ochenta y seis áreas, lindando norte, finca donada a Pedro Gallego Díaz; sur y oeste, finca donada a Ana María Gallego Díaz; carretera por medio; y este, herederos de Juan Gabarrón. Inscripción: Al tomo 1.972, libro 313 folio 97 finca 33.154 inscripción la de Registro de la Propiedad de Aguilas Murcia. Valorada en 5.190.000 pesetas.

Y para que se cumpla lo acordado, expido el presente en Murcia, a veintinueve de noviembre de mil novecientos noventa y tres.—Magistrado-Juez.—El Secretario.